



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado por DARLING MARGARITA MARTINEZ contra OSVALDO RODRIGUEZ MURILLO, adjunto se servirá encontrar excepciones propuestas por el demandado a través de apoderado judicial, lo cual hace dentro del término legal para ello. igualmente han solicitado requerir al Cajero Pagador de la empresa donde labora el demandado toda vez que no ha cumplido la orden de embargo. Provea. - RAD: 13052-4089-001-2022-00342-00

Arjona, agosto 8 de 2023

Secretario,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), agosto ocho (8) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud que la parte demandada ha propuesto excepciones de mérito, dentro del término legal para ello este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo normado en el art. 443 del C. G. del P.

SEGUNDO: Téngase al DR. EMERSON JAIR CORDOBA ELGUEDO como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Requiérase al Cajero Pagador de la Empresa de seguridad ONCOR LTDA., a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgado a través de oficio No.553 de fecha 1 de julio de 2022; Conmíñese a que de manera inmediata se sirva a cumplir dicha orden, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley, establecida en el Numeral 3 del art. 44 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 101, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 09 DE AGOSTO DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario